

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

1. El 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

2. De igual modo, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre del año 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015; así como, sus modificaciones aprobadas el 27 de octubre del mismo año.

Derivado de lo anterior, en la actividad marcada con el número 52, se determinó, el periodo para solicitar el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos, mismo que transcurrió del 08 al 15 de marzo del año en curso.

3. Por su parte, el PARTIDO DEL TRABAJO, presentó solicitudes de registro a los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa; así como, para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{1/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

miembros integrantes de la planilla de los diferentes Ayuntamientos en el Estado de Morelos, dentro del plazo establecido por la normatividad electoral vigente.

4. El 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el tratamiento de la aprobación de las solicitudes de registro de los candidatos postulados para contender en las elecciones de Diputados al Congreso y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Morelos para el presente proceso electoral local ordinario, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; 1 y 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás relativos y aplicables.

De lo anterior, se precisa que el 28 y 31 de marzo; así como, 3 de abril todos del año en curso, el Consejo Distrital Electoral XVIII de Jonacatepec, y en los Consejos Municipales Electorales de Amacuzac, Cuautla, Huitzilac, Jojutla, Jonacatepec, Ocuítuco, Tepoztlán y Yautepec, respectivamente una vez que verificaron que las y los candidatos propuestos por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, reunían los requisitos de elegibilidad que estipula la normatividad electoral vigente; y de igual modo, cumplieron con el principio de paridad de género, aprobaron las solicitudes de registro que fueron presentadas el referido instituto político.

5. Por otra parte, el **PARTIDO DEL TRABAJO**, presentó solicitudes de sustitución por renuncia; adjuntando los documentos de registro de las y los candidatos que sustituirán a los ciudadanos previamente registrados. Así mismo, se precisa que los candidatos postulados por el citado instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{2/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

político, presentaron escrito de renuncia al cargo por el que fueron postulados, en los términos que a continuación se detalla:

DISTRITO XVIII

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PT	14/04/2015	OSCAR DAVID LLERA PACHECO	DIPUTADO MAYORIA RELATIVA	PROPIETARIA	ABDIAS SANCHEZ BARRERA
PT	14/04/2015	PEDRO JUÁREZ CASTAÑEDA	DIPUTADO MAYORIA RELATIVA	SUPLENTE	CARLOS IVÁN COYOTE ALMIRALLA

AMACUZAC

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PT	14/04/2015	GUADALUPE SOLÓRZANO EUSTAQUIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA	ROSENDO ESPÍNDOLA ARANDA
PT	14/04/2015	ISABEL GONZÁLEZ JAIME	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	PASTOR MILLÁN GUZMÁN
PT	14/04/2015	ROSENDO ESPÍNDOLA ARANDA	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIA	GUADALUPE SOLÓRZANO EUSTAQUIO
PT	14/04/2015	PASTOR MILLÁN GUZMÁN	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE	ISABEL GONZÁLEZ JAIME
PT	14/04/2015	DAYSY DÍAZ GABRIEL	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	JOSÉ ANTONIO JAIME HERNÁNDEZ
PT	14/04/2015	MÓNICA RENDÓN CASTRO	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE	GUSTAVO BRITO MORENO
PT	14/04/2015	JOSÉ ANTONIO JAIME HERNÁNDEZ	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA	DAYSY DÍAZ GABRIEL
PT	14/04/2015	GUSTAVO BRITO MORENO	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE	MÓNICA RENDÓN CASTRO

CUAUTLA

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PT	14/04/2015	JORGE ALBERTO NAVARRETE TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA	MARICELA BERTHA TORRES GUZMAN

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{3/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PT	14/04/2015	ALEJANDRO MORALES MERINO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	CLAUDIA ESMERALDA GUERRERO MENDOZA
PT	14/04/2015	GISELA RODRÍGUEZ PALACIOS	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIA	ALEJANDRO MORALES MEDINA
PT	14/04/2015	CLAUDIA ESMERALDA GUERRERO MENDOZA	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE	JESUS FABIAN HUERTA SALAZAR
PT	14/04/2015	ROMELL SANTIAGO GALINDO	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	GUADALUPE ERNESTINA GALINDO CORTEZ
PT	14/04/2015	JOSÉ RICARDO GARCÍA SEGURA	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE	MAYRA ORTA SALAZAR
PT	14/04/2015	CAROLINA AMADOR ANDREW	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA	ANGEL MARTÍN BARRETO AGUILAR
PT	14/04/2015	ROTSANA ARACELI REYES SÁNCHEZ	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE	JOSÉ RICARDO GARCÍA SEGURA
PT	14/04/2015	JOSÉ LUIS CONTRERAS VILLA	TERCER REGIDOR	PROPIETARIA	EVA JENNIFER ZARCO ABURTO
PT	14/04/2015	MAURICIO DANIEL RAMÍREZ CHIRINOS	TERCER REGIDOR	SUPLENTE	FABIOLA MALPICA LIZBETH CALIXTO
PT	14/04/2015	SOLEDAD SONIA OLIVARES VIVAR	CUARTO REGIDOR	PROPIETARIA	JOSE LUIS CONTRERAS VILLA
PT	14/04/2015	MAYRA ORTA SALAZAR	CUARTO REGIDOR	SUPLENTE	MAURICIO DANIEL RAMIREZ CHIRINOS
PT	14/04/2015	JOSÉ LUIS MATA MODESTO "PEPES"	QUINTO REGIDOR	PROPIETARIA	MARYCIELO RODRÍGUEZ GUÍZAR
PT	14/04/2015	JULIO CESAR GALINDO MATA	QUINTO REGIDOR	SUPLENTE	SOLEDAD SONIA OLIVEROS VIVAR
PT	14/04/2015	EVA JENNIFER ZARCO ABURTO	SEXTO REGIDOR	PROPIETARIA	FRANCISCO JAVIER PINDTER MIRANDA
PT	14/04/2015	FABIOLA LIZBETH CALIXTO MALPICA	SEXTO REGIDOR	SUPLENTE	JORGE ANTONIO BONAGA HERNÁNDEZ
PT	14/04/2015	FRANCISCO JAVIER PINDTER MIRANDA "PACO"	SEPTIMO REGIDOR	PROPIETARIA	SILVIA MATA MODESTO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{4/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTES; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PT	14/04/2015	JORGE ANTONIO BONAGA HERNÁNDEZ	SEPTIMO REGIDOR	SUPLENTE	YOLANDA TORRES FIGUEROA
PT	14/04/2015	SILVIA MATA MODESTO	OCTAVO REGIDOR	PROPIETARIA	JOSE LUIS MATA MODESTO
PT	14/04/2015	YOLANDA TORRES FIGUERA	OCTAVO REGIDOR	SUPLENTE	JULIO CESAR GALINDO MATA
PT	14/04/2015	IVÁN ENRIQUE PÉREZ CHACÓN	NOVENO REGIDOR	PROPIETARIA	JATZIRY ESPINOZA ARIZA
PT	14/04/2015	VICENTE NAVA CASAS	NOVENO REGIDOR	SUPLENTE	SOFIA GLORIA NAVARRO
PT	14/04/2015	SOFÍA GLORIA NAVARRO SEGURA	DECÍMO REGIDOR	PROPIETARIA	IGNACIO MEDINA MALDONADO
PT	14/04/2015	JATZIRY ESMERALDA ESPINOZA ARIZA	DECÍMO REGIDOR	SUPLENTE	CARLOS OSCAR MEDINA ARIZA
PT	14/04/2015	IGNACIO MEDINA MALDONADO	DECÍMO PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	REQUERIR POR PARIDAD
PT	14/04/2015	CARLOS OSCAR MEDINA NAVARRO	DECÍMO PRIMER REGIDOR	SUPLENTE	REQUERIR POR PARIDAD

HUITZILAC

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PT	08/04/2015	MARÍA MAGDALENA PLATA SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	JUDITH LÓPEZ ORIHUELA
PT	08/04/2015	PEDRO JURADO HERNÁNDEZ	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE	VICTOR HUGO MARTÍNEZ ACOSTA
PT	08/04/2015	MINERVA ROJAS RODRÍGUEZ	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	SONIA CATALINA MONTESINOS PUEBLA
PT	08/04/2015	JOSÉ LUIS MELÉNDEZ DÍAZ	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA	GASTON CASTAÑEDA PEÑA
PT	08/04/2015	MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ LUNA	TERCER REGIDOR	PROPIETARIA	OBDULIA ESPINOZA MONDRAGÓN
PT	08/04/2015	JUAN MANUEL DÁVILA LAGUNAS	TERCER REGIDOR	SUPLENTE	LUCILA PÉREZ HINOJOSA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{5/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

JOJUTLA

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PT	25/04/2015	ENRIQUE ALFREDO LANDA ROMÁN	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIA	NO HABE
PT	25/04/2015	JOSÉ ANTONIO FLORES REBOLLEDO	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA	
PT	25/04/2015	HERMINIO TORRES BRITO	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE	
PT	25/04/2015	ESTEFANY PINEDA ANGUIANO	TERCER REGIDOR	PROPIETARIA	
PT	25/04/2015	ISABEL VICENTE MELGAR ORTIZ	CUARTO REGIDOR	PROPIETARIA	
PT	25/04/2015	JOEL AGUILAR MARTÍNEZ	CUARTO REGIDOR	SUPLENTE	REQUERIR
PT	25/04/2015	MIRTA BUSTOS PRESA	QUINTO REGIDOR	SUPLENTE	REQUERIR
PT	25/04/2015	LUIS FERNANDO BENÍTEZ GONZÁLEZ	SEXTO REGIDOR	SUPLENTE	REQUERIR
PT	25/04/2015	ERIKA VALADEZ LUNA	SEPTIMO REGIDOR	PROPIETARIA	REQUERIR
PT	25/04/2015	MAGALI ARCE MERIDA	SEPTIMO REGIDOR	SUPLENTE	REQUERIR

JONACATEPEC

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PT	06/04/2015	ADELINA GARCÍA ANDRÉS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA	
PT	06/04/2015	MARTHA EMILIA ZAMORA CORTES	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	
PT	06/04/2015	EMMANUEL ZÚÑIGA SÁNCHEZ	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIA	
PT	06/04/2015	OVIDIO RODOLFO MARTÍNEZ BONILLA	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE	
PT	06/04/2015	NADIA GARGALLO GÓMEZ	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ^{6/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PT	06/04/2015	CECILIA DEL CARMEN GÓMEZ MADRIGAL	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE	
PT	06/04/2015	MARCO ANTONIO SÁNCHEZ TOBÓN	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA	
PT	06/04/2015	LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ ZAVALA	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE	

OCUITUCO

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PT	25/04/2015	TERESA SOLÍS CASTELLANOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA	
PT	25/04/2015	ELVIA CORRALES LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	QUEDA IGUAL
PT	25/04/2015	HIGINIO RAMOS GARCÍA	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIA	QUEDA IGUAL
PT	25/04/2015	LAURENTINO GARCÍA RUÍZ	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE	QUEDA IGUAL
PT	25/04/2015	REBECA AYALA GALICIA	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	QUEDA IGUAL
PT	25/04/2015	DIANA PINEDA ANZUREZ	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE	QUEDA IGUAL
PT	25/04/2015	JOSÉ RENATO SÁNCHEZ AYALA	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA	QUEDA IGUAL
PT	25/04/2015	OSCAR RAMOS GUARNEROS	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE	QUEDA IGUAL
PT	25/04/2015	CARLOS URRUTIA QUIROZ	TERCER REGIDOR	PROPIETARIA	QUEDA IGUAL
PT	25/04/2015	ALEJANDRO ARAGÓN LARA	TERCER REGIDOR	SUPLENTE	QUEDA IGUAL

TEPOZTLÁN

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PT	27/04/2015	SALVADOR CERVANTES ZAMBRANO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	Juan José Pérez Mendieta

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{7/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PT	27/04/2015	MA. FÉLIX SANDOVAL ORTÍZ	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE	Citlaxochitl Villegas Sandoval
----	------------	--------------------------	-------------------	----------	--------------------------------

YAUTEPEC

PARTIDO POLITICO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PT	22/04/2015	DEMETRIA PÉREZ ESPINOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA	IRMA CORTEZ MONTES DE OCA
PT	22/04/2015	LETICIA SALGADO ROBLES	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	MARLENY SALGADO ADAME
PT	22/04/2015	MARIBEL GARCÍA ARENAS	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	MARIA GREGORIA MORENO SOLIS
PT	22/04/2015	GLORIA SOTELO GARCÍA	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE	MARIBEL GARCÍA ARENAS

6. Con fecha 24 de abril del año en curso, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2015, mediante el cual se habilitó al Secretario Ejecutivo, de este órgano comicial, para realizar las actuaciones conducentes respecto de las renunciaciones de candidatos y candidatas, presentadas ante este Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de forma directa o a través de los partidos políticos, mediante el cual se resolvió, en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Se habilita al Secretario Ejecutivo de este Consejo Estatal Electoral, para que realice las diligencias correspondientes para sustanciar las renunciaciones presentadas por los partidos políticos y candidatos, así como las subsecuentes; conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

[...]

7. A partir del día 25 de abril de 2015, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giro diversos ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

oficios a las y los candidatos que presentaron escritos de renuncia al cargo por de elección popular por el que fueron postulados, por el PARTIDO DEL TRABAJO, mediante los cuales se les requirió para que dentro del término de 48 horas, contadas a partir de la recepción del mismo, acudieran a las instalaciones del Consejo correspondiente, para efecto de manifestar su conformidad con el escrito de renuncia.

8. Dentro del plazo referido en el antecedente anterior, las y los candidatos, se presentaron ante el Consejo correspondiente, para el efecto de manifestar su conformidad con el escrito de renuncia que presentaron al cargo de elección popular por el que fueron postulados por el PARTIDO DEL TRABAJO, en ese sentido, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, garantizó el derecho de audiencia de los citados ciudadanos, ello con la finalidad de no conculcar sus derechos político electorales. Lo anterior, en términos de lo que disponen los artículos 14, 16 y 35 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Con fecha 06 de mayo del 2015, el ciudadano OSCAR DAVID LLERA PACHECO, en su calidad de candidato a Diputado Local por el distrito XVIII de Jonacatepec, Morelos, por el Partido del Trabajo, presento escrito a través del cual, manifestó confirmar y ratificar su candidatura por el que fue registrado.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{9/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De igual manera, el numeral 41, párrafo segundo, fracción I, de la Carta Magna, en correlación el artículo 23, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 21, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; así mismo, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{10/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

III. Dispone el precepto 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que son derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, y en correspondencia, ser votados para todos los cargos, teniendo las calidades que establezca la ley.

IV. Estipula el dispositivo 115, de la Carta Magna, que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

V. Por otra parte, el ordinal 116, fracción II, párrafo tercero, de la Carta Magna, estipula que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

VI. El artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipula que los procesos electorales del Estado, se efectuarán conforme a las bases que establecen la presente Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

VII. Estipula el ordinal 23, párrafo segundo, de la Constitución local, que las fórmulas para Diputados al Congreso del Estado que registren los Partidos Políticos, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, estarán compuestas cada una por un Propietario y un Suplente ambos del mismo género.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{11/39}
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA
SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS
CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS
INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR
EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA
ENTIDAD.**

VIII. De la misma manera, el numeral 23, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que las listas de candidatos a Regidores que presenten los Partidos Políticos, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género y con el objeto de garantizar la paridad de género, la lista de regidores alternará las fórmulas de distinto género, hasta agotar la lista correspondiente.

IX. El artículo 23, fracción I, de la Constitución local, dispone que corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral; así como, a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos y términos que determine la normatividad en la materia.

X. Dispone el numeral 24 de la Constitución vigente en el Estado de Morelos, que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por dieciocho Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y por doce Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción territorial. Precisando que, la ley determinará la demarcación territorial de cada uno de los Distritos y el territorio del Estado comprenderá una circunscripción plurinominal única.

XI. El artículo 112, párrafo primero, segundo y tercero, de la Constitución local, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine; así mismo, el Presidente Municipal y el Síndico, serán electos conforme al principio de mayoría relativa; y los Regidores serán electos por el principio de representación proporcional, precisando que por cada Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios, se elegirá un suplente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{12/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

XII. Por su parte, el numeral 63, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado. Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales.

XIII. El dispositivo 71, código comicial vigente, que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XIV. Así mismo, el artículo 78, fracciones XXVIII, XXIX y XLI, del código local en materia electoral, dispone que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, registrar supletoriamente las candidaturas de Diputados de mayoría relativa e integrantes de los 33 Ayuntamientos; así como, resolver sobre la sustitución de candidatos; así como, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XV. Por su parte, el precepto 177, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que el registro de candidatos a los cargos de Diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, se hará ante el consejo correspondiente del 8 al 15 de marzo del año de la elección; contando con ocho días para resolver sobre la procedencia del mismo.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{13/39}
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA
SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS
CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS
INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR
EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA
ENTIDAD.**

XVI. En el mismo sentido, el dispositivo 182, del código en materia electoral, refiere que dentro de los plazos establecidos por el código, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado. Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

XVII. Por su parte, el numeral 37, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, refiere que dentro de los plazos establecidos en el artículo 177 del código de la materia, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado. Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo del Consejo Estatal Electoral, podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

XVIII. De los preceptos constitucionales y legales antes referidos, se colige que los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado dentro de los plazos establecidos, y concluidos aquéllos, sólo por acuerdo del Consejo Estatal Electoral, podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

De lo anterior, se precisa que el plazo para el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos, transcurrió del 8 al 15 de marzo del año en curso; y el plazo para resolver sobre la procedencia de los registros inicio el 16 y concluyó el 23, del mismo mes y año, y debido a que los Consejos Estatal, Distrital y Municipal, se constituyeron en sesión permanente, ello con la finalidad de vigilar el cumplimiento estricto del principio de paridad de género.

En consecuencia, los Consejos Estatal, Distrital y Municipal, resolvieron sobre la procedencia del registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa e integrantes de los 33 Ayuntamientos en la Entidad, postulados por el PARTIDO DEL TRABAJO, por lo que, éste Consejo Estatal Electoral, es

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{14/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

competente para resolver respecto de las solicitudes de sustitución de candidatos, en términos de lo que dispone el artículo 78, fracción XXIX, del código comicial vigente.

En ese sentido, y en base al acuerdo número IMPEPAC/CEE/073/2015, el Consejo Estatal Electoral, determinó habilitar al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que realizara las diligencias atinentes para sustanciar los escritos de renuncia presentados por los partidos políticos y candidatos, de conformidad con los antecedentes 6, 7 y 8 del presente acuerdo.

Así las cosas, el PARTIDO DEL TRABAJO, presento escrito mediante el cual solicitó, se sustituyera por renuncia, a los candidatos a Diputado Propietario y Suplente respectivamente por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral XVIII Jonacatepec, que a continuación se detallan:

DISTRITO ELECTORAL XVIII, JONACATEPEC

MUNICIPIO DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
DISTRITO XVIII	OSCAR DAVID LLERA PACHECO	DIPUTADO MAYORIA RELATIVA	PROPIETARIO
DISTRITO XVIII	PEDRO JUÁREZ CASTAÑEDA	DIPUTADO MAYORIA RELATIVA	SUPLENTE

Por cuanto al candidato al cargo de Diputado Propietario por Mayoría Relativa por el XVIII Distrito Electoral de Jonacatepec, y en atención al escrito de fecha 06 de mayo del año en curso, mediante el cual manifiesta el ciudadano OSCAR DAVID LLERA PACHECO, que es su voluntad confirmar o ratificar su candidatura a Diputado Local Propietario por el Distrito Electoral XVIII de Jonacatepec, postulado por el Partido del Trabajo; en consecuencia esta órgano comicial, advierte que con fecha 26 de abril del año en curso, se le giró oficio número IMPEPAC/SE/605/2015, signado por el Secretario

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{15/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual le fue debidamente notificado en su domicilio; con la finalidad de proteger su garantía de audiencia a efecto de que manifestará lo que a su derecho conviniera; concediéndole el plazo de 48 horas contadas a partir de la recepción del oficio para que acudiera a las instalaciones del Consejo Distrital Electoral XVIII en Jonacatepec, Morelos, para ratificar su escrito de renuncia de fecha 14 de abril del año en curso, en ese sentido el plazo transcurrió del día 27 de abril y feneció el 29 del mismo mes y año en curso, por lo tanto, el escrito mediante el cual confirma o ratifica su candidatura se encuentra presentado fuera del plazo otorgado para dicha ratificación; por tanto, **se aprueba la renuncia y en consecuencia la sustitución en los términos propuestos por el Partido del Trabajo**, toda vez que acredita los extremos que dispone el artículo 182 del Código comicial vigente y en estricto apego a los principios electorales de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad y certeza. Esta autoridad administrativa electoral precisa que se dejan a salvo los derechos del ciudadano OSCAR DAVID LLERA PACHECO para que los haga valer en la vía y forma que considere pertinente.

Así mismo, toda vez que el candidato a Diputado Suplente por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral XVIII (Jonacatepec), con fecha 14 de abril del año en curso, presentó escrito de renuncia de carácter irrevocable en consecuencia esta órgano comicial, advierte que con fecha 26 de abril del año en curso, se le giró oficio número IMPEPAC/SE/606/2015, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se le requirió al citado candidato, para que dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la recepción del oficio para que acudiera a las instalaciones del Consejo Distrital Electoral XVIII en Jonacatepec, Morelos, para ratificar su escrito de renuncia de fecha 14 de abril del año en curso, en ese sentido el plazo transcurrió del día 27 de abril y feneció el 29 del mismo mes y año en curso; sin embargo una vez transcurrido el citado plazo, se advierte que el candidato a Diputado Local

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{16/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

suplente por el Distrito Electoral XVIII por el principio de mayoría relativa en Jonacatepec, omitió ratificar o inconformarse respecto del requerimiento realizado por esta autoridad administrativa electoral, por tanto, lo procedente es aprobar la sustitución por renuncia de dicho candidato, y por consecuencia la sustitución planteada por el Partido del Trabajo, ya que anexó la documentación de los ciudadanos por los que serán sustituidos, la cual quedara de la siguiente manera:

DISTRITO XVIII

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PT	OSCAR DAVID LLERA PACHECO	DIPUTADO MAYORIA RELATIVA	PROPIETARIO	ABDIAS SANCHEZ BARRERA
PT	PEDRO JUÁREZ CASTAÑEDA	DIPUTADO MAYORIA RELATIVA	SUPLENTE	CARLOS IVÁN COYOTE ALMIRALLA

De lo anterior cabe precisar que, los candidatos referidos en la tabla que antecede reúnen los requisitos de elegibilidad que establecen los artículos 25, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con el 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como, lo establecido en el numeral 17 y 18, del Reglamento para el Registro de Candidatos a los Cargos de Elección Popular, y de conformidad con los Lineamientos 7 y 8 del acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, aprobado en sesión extraordinaria de 05 de marzo del año en curso, por el Consejo Estatal Electoral. A mayor abundamiento se citan:

[...]

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ARTICULO *25.- Para ser Diputado propietario o suplente se requiere:
 I.- Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección;
 II.- Tener una residencia efectiva por más de un año anterior a la elección del Distrito que represente, salvo que en un Municipio exista más de un Distrito Electoral, caso en el cual los candidatos deberán acreditar dicha residencia en cualquier parte del Municipio de que se trate;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{17/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- III.- Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contando con credencial para votar actualizada; y
- IV.- Haber cumplido 21 años de edad.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

Artículo 183. La solicitud de registro de candidatos deberá contener, cuando menos:

- I. Nombre y apellidos del candidato y, en su caso, el sobrenombre con el que pretenda aparecer en la boleta electoral;
- II. Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación;
- III. Cargo para el que se postula;
- IV. Denominación, emblema, color o combinación de colores del partido o coalición que lo postula, y
- V. Clave y fecha de la credencial de elector.

Los candidatos independientes deberán presentar su solicitud de registro conforme al formato autorizado por el Consejo Estatal.

Artículo 184. La solicitud de registro deberá elaborarse en el formato que expida el Consejo Estatal, debidamente firmada por el candidato propuesto e ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil;
- III. Copia de la credencial para votar con fotografía;
- IV. Constancia de residencia que precise la antigüedad, expedida por la autoridad competente;
- V. Tres fotografías tamaño infantil, y
- VI. Currículum vitae.

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

ARTÍCULO 17.- Las candidaturas para miembros de Ayuntamientos, se registrarán ante el Consejo Municipal Electoral que corresponda, por planillas Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular 4 integradas por candidatos a Presidente Municipal y un Síndico, propietarios y suplentes, que se elegirán por el principio de mayoría relativa y una lista de Regidores, propietarios y suplentes, en número igual al previsto para el Municipio de que se trate, que se elegirán por el principio de representación proporcional. Atendiendo al principio de equidad, cada planilla que presenten los partidos políticos, podrá ser integrada hasta por el cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género.

ARTÍCULO 18.- La solicitud de registro de candidatos deberá contener:

- I.- Nombre y apellidos del candidato;
- II.- Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{18/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- III.- Cargo para el que se postula;
- IV.- Denominación, color o combinación de colores del partido o coalición que lo postula; y
- V.- Clave y fecha de la credencial de elector.

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

7. El Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales, en el ámbito de su competencia, podrán en su caso requerir al partido político o coalición que corresponda, para el efecto de que subsanen la omisión de los requisitos de paridad de género.

El Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales, previo informe del IMPEPAC, tendrá la facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

8. El Consejo Electoral y los Consejos Distritales o Municipales correspondiente verificarán que la solicitud de registro de candidatos, contenga, cuando menos:

- I. Nombre y apellidos del candidato y en su caso el sobrenombre con el que pretenda aparecer en la boleta electoral;
- II. Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación;
- III. Cargo para el que se postula;
- IV. Denominación, emblema, color o combinación de colores del partido o coalición que lo postula; y
- V. Clave y fecha de la credencial de elector.

Por otra parte, el **PARTIDO DEL TRABAJO**, presentó escritos mediante los cuales solicitó, se sustituyera por renuncia a las y los candidatos, previamente registrados en los Municipios de Amacuzac, Cuautla, Huitzilac, Tepoztlán y Yautepec mismos que se ejemplifican en las tablas siguientes:

AMACUZAC

MUNICIPIO DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
AMACUZAC	GUADALUPE SOLÓRZANO EUSTAQUIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO
AMACUZAC	ISABEL GONZÁLEZ JAIME	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
AMACUZAC	ROSENDO ESPÍNDOLA ARANDA	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ^{19/39} **ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

AMACUZAC	PASTOR GUZMÁN	MILLÁN	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE
AMACUZAC	DAYSY GABRIEL	DÍAZ	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIO
AMACUZAC	MÓNICA CASTRO	RENDÓN	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE
AMACUZAC	JOSÉ JAIME HERNÁNDEZ	ANTONIO	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO
AMACUZAC	GUSTAVO MORENO	BRITO	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE

CUAUTLA

MUNICIPIO DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
CUAUTLA	JORGE ALBERTO NAVARRETE TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO
CUAUTLA	ALEJANDRO MORALES MERINO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
CUAUTLA	GISELA RODRÍGUEZ PALACIOS	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIO
CUAUTLA	CLAUDIA ESMERALDA GUERRERO MENDOZA	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE
CUAUTLA	ROMELL SANTIAGO GALINDO	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIO
CUAUTLA	JOSÉ RICARDO GARCÍA SEGURA	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE
CUAUTLA	CAROLINA AMADOR ANDREW	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO
CUAUTLA	ROTSANA ARACELI REYES SÁNCHEZ	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE
CUAUTLA	JOSÉ LUIS CONTRERAS VILLA	TERCER REGIDOR	PROPIETARIO
CUAUTLA	MAURICIO DANIEL RAMÍREZ CHIRINOS	TERCER REGIDOR	SUPLENTE
CUAUTLA	SOLEDAD SONIA OLIVARES VIVAR	CUARTO REGIDOR	PROPIETARIO
CUAUTLA	MAYRA SALAZAR ORTA	CUARTO REGIDOR	SUPLENTE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{20/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CUAUTLA	JOSÉ LUIS MATA MODESTO "PEPES"	QUINTO REGIDOR	PROPIETARIO
CUAUTLA	JULIO CESAR GALINDO MATA	QUINTO REGIDOR	SUPLENTE
CUAUTLA	EVA JENNIFER ZARCO ABURTO	SEXTO REGIDOR	PROPIETARIO
CUAUTLA	FABIOLA LIZBETH CALIXTO MALPICA	SEXTO REGIDOR	SUPLENTE
CUAUTLA	FRANCISCO JAVIER PINDTER MIRANDA "PACO"	SEPTIMO REGIDOR	PROPIETARIO
CUAUTLA	JORGE ANTONIO BONAGA HERNÁNDEZ	SEPTIMO REGIDOR	SUPLENTE
CUAUTLA	SILVIA MODESTO MATA	OCTAVO REGIDOR	PROPIETARIO
CUAUTLA	YOLANDA TORRES FIGUERA	OCTAVO REGIDOR	SUPLENTE
CUAUTLA	IVÁN ENRIQUE PÉREZ CHACÓN	NOVENO REGIDOR	PROPIETARIO
CUAUTLA	VICENTE NAVA CASAS	NOVENO REGIDOR	SUPLENTE
CUAUTLA	SOFÍA GLORIA NAVARRO SEGURA	DECÍMO REGIDOR	PROPIETARIO
CUAUTLA	JATZIRY ESMERALDA ESPINOZA ARIZA	DECÍMO REGIDOR	SUPLENTE
CUAUTLA	IGNACIO MEDINA MALDONADO	DECÍMO PRIMER REGIDOR	PROPIETARIO
CUAUTLA	CARLOS OSCAR MEDINA NAVARRO	DECÍMO PRIMER REGIDOR	SUPLENTE

HUITZILAC

MUNICIPIO DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
HUITZILAC	MARÍA MAGDALENA PLATA SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
HUITZILAC	MINERVA ROJAS RODRÍGUEZ	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIO
HUITZILAC	JOSÉ MELÉNDEZ "SAPO"	LUIS DÍAZ SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO
HUITZILAC	MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ LUNA	TERCER REGIDOR	PROPIETARIO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{21/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

HUITZILAC	JUAN MANUEL DÁVILA LAGUNAS	TERCER REGIDOR	SUPLENTE
HUITZILAC	PEDRO JURADO HERNÁNDEZ	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE

TEPOZTLÁN

MUNICIPIO DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
TEPOZTLÁN	SALVADOR CERVANTES ZAMBRANO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
TEPOZTLÁN	MA. FÉLIX SANDOVAL ORTIZ	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE

YAUTEPEC

MUNICIPIO DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
YAUTEPEC	DEMETRIA PÉREZ ESPINOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO
YAUTEPEC	LETICIA SALGADO ROBLES	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
YAUTEPEC	MARIBEL GARCÍA ARENAS	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIO
YAUTEPEC	GLORIA SOTELO GARCÍA	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE

Así mismo, los ciudadanos registrados como candidatos en los municipios de Jojutla, Jonacatepec y Ocuituco presentaron escritos mediante los cuales renuncian a los cargos por el que fueron postulados y registrados en los Consejos Municipales Electorales correspondientes mismos que se detallan a continuación:

JOJUTLA

MUNICIPIO DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
-----------------------	-------------------------	-------	---------

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{22/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

JOJUTLA	ENRIQUE ALFREDO LANDA ROMÁN	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIO
JOJUTLA	JOSÉ ANTONIO FLORES REBOLLEDO	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO
JOJUTLA	HERMINIO TORRES BRITO	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE
JOJUTLA	ESTEFANY PINEDA ANGUIANO	TERCER REGIDOR	PROPIETARIO
JOJUTLA	ISABEL VICENTE MELGAR ORTIZ	CUARTO REGIDOR	PROPIETARIO
JOJUTLA	JOEL AGUILAR MARTÍNEZ	CUARTO REGIDOR	SUPLENTE
JOJUTLA	MIRTA BUSTOS PRESA	QUINTO REGIDOR	SUPLENTE
JOJUTLA	LUIS FERNANDO BENÍTEZ GONZÁLEZ	SEXTO REGIDOR	SUPLENTE
JOJUTLA	ERIKA VALADEZ LUNA	SEPTIMO REGIDOR	PROPIETARIO
JOJUTLA	MAGALI ARCE MERIDA	SEPTIMO REGIDOR	SUPLENTE
JOJUTLA	ROBERTO AGUSTÍN HERNÁNDEZ ESPÍNDOLA	OCTAVO REGIDOR	SUPLENTE

JONACATEPEC

MUNICIPIO DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
JONACATEPEC	ADELINA GARCÍA ANDRÉS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO
JONACATEPEC	MARTHA EMILIA ZAMORA CORTES	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
JONACATEPEC	EMMANUEL ZÚÑIGA SÁNCHEZ	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIO
JONACATEPEC	OVIDIO RODOLFO MARTÍNEZ BONILLA	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE
JONACATEPEC	NADIA GARGALLO GÓMEZ	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIO
JONACATEPEC	CECILIA DEL CARMEN GÓMEZ MADRIGAL	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE
JONACATEPEC	MARCO ANTONIO SÁNCHEZ TOBÓN	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{23/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

JONACATEPEC	LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ ZAVALA	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE
-------------	-----------------------------	-------------------	----------

OCUITUCO

MUNICIPIO DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
OCUITUCO	HIGINIO RAMOS GARCÍA	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIO
OCUITUCO	LAURENTINO GARCÍA RUÍZ	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE
OCUITUCO	TERESA SOLÍS CASTELLANOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO
OCUITUCO	ELVIA CORRALES LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
OCUITUCO	JOSÉ RENATO SÁNCHEZ AYALA	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO
OCUITUCO	OSCAR RAMOS GUARNEROS	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE
OCUITUCO	REBECA AYALA GALICIA	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIO
OCUITUCO	DIANA PINEDA ANZUREZ	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE
OCUITUCO	CARLOS URRUTIA QUIROZ	TERCER REGIDOR	PROPIETARIO
OCUITUCO	ALEJANDRO ARAGÓN LARA	TERCER REGIDOR	SUPLENTE

De lo anterior, se advierte que el **PARTIDO DEL TRABAJO**, solicitó la sustitución por renuncia de las y los candidatos detallados con antelación, mismos que manifestaron su conformidad con los escritos sus de renuncias con carácter de irrevocable. Por lo tanto, lo procedente es aprobar las renuncias, toda vez que el instituto político de referencia, acreditó los extremos que establece el artículo 182 del código comicial vigente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{24/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Por otra parte, respecto de los candidatos de elección popular, que a continuación se ejemplifican, se precisa que los mismos no ratificaron su escrito de renuncia respectivo.

CUAUTLA

PARTIDO POLITICO	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	FECHA Y HORA DE RATIFICACION
PT	IMPEPAC/SE/721/2015	14/04/2015	ALEJANDRO MORALES MERINO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/722/2015	14/04/2015	GISELA RODRÍGUEZ PALACIOS	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/726/2015	14/04/2015	CAROLINA AMADOR ANDREW	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/732/2015	14/04/2015	JOSÉ LUIS MATA MODESTO "PEPES"	QUINTO REGIDOR	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/739/2015	14/04/2015	YOLANDA TORRES FIGUERA	OCTAVO REGIDOR	SUPLENTE	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/742/2015	14/04/2015	SOFÍA GLORIA NAVARRO SEGURA	DECÍMO REGIDOR	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/743/2015	14/04/2015	JATZIRY ESMERALDA ESPINOZA ARIZA	DECÍMO REGIDOR	SUPLENTE	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/744/2015	14/04/2015	IGNACIO MEDINA MALDONADO	DECIMO PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/745/2015	14/04/2015	CARLOS OSCAR MEDINA NAVARRO	DECIMO PRIMER REGIDOR	SUPLENTE	NO RATIFICO

HUITZILAC

PARTIDO POLITICO	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	FECHA Y HORA DE RATIFICACION
PT	IMPEPAC/SE/579/2015	08/04/2015	MARÍA MAGDALENA PLATA SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	NO RATIFICO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ^{25/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PT	IMPEPAC/SE/581/2015	08/04/2015	PEDRO JURADO HERNÁNDEZ	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/595/2015	08/04/2015	MINERVA ROJAS RODRÍGUEZ	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/602/2015	08/04/2015	JOSÉ LUIS MELÉNDEZ DÍAZ	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/603/2015	08/04/2015	MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ LUNA	TERCER REGIDOR	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/604/2015	08/04/2015	JUAN MANUEL DÁVILA LAGUNAS	TERCER REGIDOR	SUPLENTE	NO RATIFICO

JONACATEPEC
C

PARTIDO POLÍTICO	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	FECHA Y HORA DE RATIFICACION
PT	IMPEPAC/SE/632/2015	06/04/2015	MARCO ANTONIO SÁNCHEZ TOBÓN	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/633/2015	06/04/2015	LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ ZAVALA	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE	NO RATIFICO

OCUITUCO

PARTIDO POLÍTICO	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	FECHA Y HORA DE RATIFICACION
PT	IMPEPAC/SE/774/2015	25/04/2015	TERESA SOLÍS CASTELLANOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/775/2015	25/04/2015	ELVIA CORRALES LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/722/2015	25/04/2015	HIGINIO RAMOS GARCÍA	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/773/2015	25/04/2015	LAURENTINO GARCÍA RUÍZ	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/778/2015	25/04/2015	REBECA AYALA GALICIA	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	NO RATIFICO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ^{26/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

IMPEPAC/CEE/077/2015

PT	IMPEPAC/SE/779/2015	25/04/2015	DIANA PINEDA ANZUREZ	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/776/2015	25/04/2015	JOSÉ RENATO SÁNCHEZ AYALA	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/777/2015	25/04/2015	OSCAR RAMOS GUARNEROS	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/780/2015	25/04/2015	CARLOS URRUTIA QUIROZ	TERCER REGIDOR	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/781/2015	25/04/2015	ALEJANDRO ARAGÓN LARA	TERCER REGIDOR	SUPLENTE	NO RATIFICO

TEPOZTLÁN

PARTIDO POLITICO	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	FECHA Y HORA DE RATIFICACIÓN
PT	IMPEPAC/SE/783/2015	27/04/2015	SALVADOR CERVANTES ZAMBRANO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/784/2015	27/04/2015	MA. FÉLIX SANDOVAL ORTÍZ	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE	NO RATIFICO

YAUTEPEC

PARTIDO POLITICO	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	FECHA Y HORA DE RATIFICACIÓN
PT	IMPEPAC/SE/607/2015	22/04/2015	DEMETRIA PÉREZ ESPINOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/609/2015	22/04/2015	MARIBEL GARCÍA ARENAS	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PT	IMPEPAC/SE/610/2015	22/04/2015	GLORIA SOTELO GARCÍA	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE	NO RATIFICO

Derivado de lo anterior y ante la incomparecencia para manifestar su conformidad con los escritos de renunciaciones señalados, este Consejo Estatal Electoral, determina aprobar dichas renunciaciones, salvo prueba en contrario,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ^{27/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ello de conformidad con los principios electorales de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad y certeza.

Una vez que los candidatos de los municipios de Amacuzac, Cuautla, Huitzilac, Tepoztlán y Yauatepec manifestaron su conformidad con sus escritos de renuncia de carácter irrevocable, lo procedente es aprobar la sustitución por renuncia de dichos candidatos, toda vez que el Partido del Trabajo, anexó la documentación de los ciudadanos por los que serán sustituidos, quedando de la siguiente manera:

SUSTITUCIÓN

AMACUZAC

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PT	GUADALUPE SOLÓRZANO EUSTAQUIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA	ROSENDO ESPÍNDOLA ARANDA
PT	ISABEL GONZÁLEZ JAIME	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	PASTOR MILLÁN GUZMÁN
PT	ROSENDO ESPÍNDOLA ARANDA	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIA	GUADALUPE SOLÓRZANO EUSTAQUIO
PT	PASTOR MILLÁN GUZMÁN	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE	ISABEL GONZÁLEZ JAIME
PT	DAYSY DÍAZ GABRIEL	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	JOSÉ ANTONIO JAIME HERNÁNDEZ
PT	MÓNICA RENDÓN CASTRO	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE	GUSTAVO BRITO MORENO
PT	JOSÉ ANTONIO JAIME HERNÁNDEZ	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA	DAYSY DÍAZ GABRIEL
PT	GUSTAVO BRITO MORENO	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE	MÓNICA RENDÓN CASTRO

CUAUTLA

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
------------------	-----------------------------------	-------	---------	------------------------------------

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ^{28/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PT	JORGE ALBERTO NAVARRETE TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA	MARICELA BERTHA TORRES GUZMAN
PT	ALEJANDRO MORALES MERINO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	CLAUDIA ESMERALDA GUERRERO MENDOZA
PT	GISELA RODRÍGUEZ PALACIOS	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIA	ALEJANDRO MORALES MEDINA
PT	CLAUDIA ESMERALDA GUERRERO MENDOZA	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE	JESUS FABIAN HUERTA SALAZAR
PT	ROMELL SANTIAGO GALINDO	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	GUADALUPE ERNESTINA GALINDO CORTEZ
PT	JOSÉ RICARDO GARCÍA SEGURA	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE	MAYRA ORTA SALAZAR
PT	CAROLINA AMADOR ANDREW	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA	ANGEL MARTÍN BARRETO AGUILAR
PT	ROTSANA ARACELI REYES SÁNCHEZ	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE	JOSÉ RICARDO GARCÍA SEGURA
PT	JOSÉ LUIS CONTRERAS VILLA	TERCER REGIDOR	PROPIETARIA	EVA JENNIFER ZARCO ABURTO
PT	MAURICIO DANIEL RAMÍREZ CHIRINOS	TERCER REGIDOR	SUPLENTE	FABIOLA LIZBETH CALIXTO MALPICA
PT	SOLEDAD SONIA OLIVARES VIVAR	CUARTO REGIDOR	PROPIETARIA	JOSE LUIS CONTRERAS VILLA
PT	MAYRA ORTA SALAZAR	CUARTO REGIDOR	SUPLENTE	MAURICIO DANIEL RAMIREZ CHIRINOS
PT	JOSÉ LUIS MATA MODESTO "PEPES"	QUINTO REGIDOR	PROPIETARIA	MARYCIELO RODRÍGUEZ GUÍZAR
PT	JULIO CESAR GALINDO MATA	QUINTO REGIDOR	SUPLENTE	SOLEDAD SONIA OLIVEROS VIVAR
PT	EVA JENNIFER ZARCO ABURTO	SEXTO REGIDOR	PROPIETARIA	FRANCISCO JAVIER PINDTER MIRANDA
PT	FABIOLA LIZBETH CALIXTO MALPICA	SEXTO REGIDOR	SUPLENTE	JORGE ANTONIO BONAGA HERNÁNDEZ

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ^{29/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PT	FRANCISCO JAVIER PINDTER MIRANDA "PACO"	SEPTIMO REGIDOR	PROPIETARIA	SILVIA MATA MODESTO
PT	JORGE ANTONIO BONAGA HERNÁNDEZ	SEPTIMO REGIDOR	SUPLENTE	YOLANDA TORRES FIGUEROA
PT	SILVIA MATA MODESTO	OCTAVO REGIDOR	PROPIETARIA	JOSE LUIS MATA MODESTO
PT	YOLANDA TORRES FIGUERA	OCTAVO REGIDOR	SUPLENTE	JULIO CESAR GALINDO MATA
PT	IVÁN ENRIQUE PÉREZ CHACÓN	NOVENO REGIDOR	PROPIETARIA	JATZIRY ESPINOZA ARIZA
PT	VICENTE NAVA CASAS	NOVENO REGIDOR	SUPLENTE	SOFIA GLORIA NAVARRO
PT	SOFÍA GLORIA NAVARRO SEGURA	DECÍMO REGIDOR	PROPIETARIA	IGNACIO MEDINA MALDONADO
PT	JATZIRY ESMERALDA ESPINOZA ARIZA	DECÍMO REGIDOR	SUPLENTE	CARLOS OSCAR MEDINA ARIZA
PT	IGNACIO MEDINA MALDONADO	DECÍMO PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	REQUERIR POR PARIDAD
PT	CARLOS OSCAR MEDINA NAVARRO	DECÍMO PRIMER REGIDOR	SUPLENTE	REQUERIR POR PARIDAD

HUITZILAC

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PT	MARÍA MAGDALENA PLATA SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	JUDITH LÓPEZ ORIHUELA
PT	PEDRO JURADO HERNÁNDEZ	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE	VICTOR HUGO MARTÍNEZ ACOSTA
PT	MINERVA ROJAS RODRÍGUEZ	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	SONIA CATALINA MONTESINOS PUEBLA
PT	JOSÉ LUIS MELÉNDEZ DÍAZ	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA	GASTON CASTAÑEDA PEÑA
PT	MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ LUNA	TERCER REGIDOR	PROPIETARIA	OBDULIA ESPINOZA MONDRAGÓN
PT	JUAN MANUEL DÁVILA LAGUNAS	TERCER REGIDOR	SUPLENTE	LUCILA PÉREZ HINOJOSA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{30/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

TEPOZTLÁN

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓN
PT	SALVADOR CERVANTES ZAMBRANO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	Juan José Pérez Mendieta
PT	MA. FÉLIX SANDOVAL ORTÍZ	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE	Citlaxochitl Sandoval Villegas

YAUTEPEC

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓN
PT	DEMETRIA PÉREZ ESPINOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA	IRMA CORTEZ MONTES DE OCA
PT	LETICIA SALGADO ROBLES	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	MARLENY ADAME SALGADO
PT	MARIBEL GARCÍA ARENAS	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIA	MARIA GREGORIA MORENO SOLIS
PT	GLORIA SOTELO GARCÍA	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE	MARIBEL GARCÍA ARENAS

No pasa desapercibido, para esta autoridad administrativa electoral, que las y los candidatos referidos en las tablas que anteceden, reúnen los requisitos de elegibilidad que establecen los artículos 117, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con el 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como, lo establecido en el numeral 17 y 18, del Reglamento para el Registro de Candidatos a los Cargos de Elección Popular, y de conformidad con los Lineamientos 7 y 8 del acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, aprobado en sesión extraordinaria de 05 de marzo del año en curso, por el Consejo Estatal Electoral.

Por cuanto a las y los candidatos quienes presentaron sus renunciaciones ante este órgano, por su propio derecho, siendo los siguientes:

JOJUTLA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{31/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

MUNICIPIO DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
JOJUTLA	ENRIQUE ALFREDO LANDA ROMÁN	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIO
JOJUTLA	JOSÉ ANTONIO FLORES REBOLLEDO	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO
JOJUTLA	HERMINIO TORRES BRITO	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE
JOJUTLA	ESTEFANY PINEDA ANGUIANO	TERCER REGIDOR	PROPIETARIO
JOJUTLA	ISABEL VICENTE MELGAR ORTIZ	CUARTO REGIDOR	PROPIETARIO
JOJUTLA	JOEL AGUILAR MARTÍNEZ	CUARTO REGIDOR	SUPLENTE
JOJUTLA	MIRTA BUSTOS PRESA	QUINTO REGIDOR	SUPLENTE
JOJUTLA	LUIS FERNANDO BENÍTEZ GONZÁLEZ	SEXTO REGIDOR	SUPLENTE
JOJUTLA	ERIKA VALADEZ LUNA	SEPTIMO REGIDOR	PROPIETARIO
JOJUTLA	MAGALI ARCE MERIDA	SEPTIMO REGIDOR	SUPLENTE

JONACATEPEC

MUNICIPIO DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
JONACATEPEC	ADELINA GARCÍA ANDRÉS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO
JONACATEPEC	MARTHA EMILIA ZAMORA CORTES	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
JONACATEPEC	EMMANUEL ZÚÑIGA SÁNCHEZ	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIO
JONACATEPEC	OVIDIO RODOLFO MARTÍNEZ BONILLA	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE
JONACATEPEC	NADIA GARGALLO GÓMEZ	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIO
JONACATEPEC	CECILIA DEL CARMEN GÓMEZ MADRIGAL	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{32/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

JONACATEPEC	MARCO ANTONIO SÁNCHEZ TOBÓN	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO
JONACATEPEC	LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ ZAVALA	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE

OCUITUCO

MUNICIPIO DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
OCUITUCO	TERESA SOLÍS CASTELLANOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO
OCUITUCO	ELVIA CORRALES LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
OCUITUCO	HIGINIO RAMOS GARCÍA	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIO
OCUITUCO	LAURENTINO GARCÍA RUIZ	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE
OCUITUCO	REBECA AYALA GALICIA	PRIMER REGIDOR	PROPIETARIO
OCUITUCO	DIANA PINEDA ANZUREZ	PRIMER REGIDOR	SUPLENTE
OCUITUCO	JOSÉ RENATO SÁNCHEZ AYALA	SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO
OCUITUCO	OSCAR RAMOS GUARNEROS	SEGUNDA REGIDURÍA	SUPLENTE
OCUITUCO	CARLOS URRUTIA QUIROZ	TERCER REGIDOR	PROPIETARIO
OCUITUCO	ALEJANDRO ARAGÓN LARA	TERCER REGIDOR	SUPLENTE

Así mismo, este órgano comicial, advierte que fueron recibidas las renunciaciones de las y los candidatos de los municipios descritos con antelación, que fueron presentadas, donde manifestaron su conformidad con la misma, ante los Consejos correspondientes, por tal motivo, se aprueba las renunciaciones de dichos candidatos. Por lo tanto, se requiere al **PARTIDO DEL TRABAJO**, para que realice las sustituciones respectivas, a fin de no conculcar los derechos de registro del citado instituto político.

En virtud de lo anterior, se le concede el **plazo razonable de tres días** contadas a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, al **PARTIDO DEL TRABAJO**, para que sustituya a los candidatos postulados a los cargos de Décimo Primer Regidor Propietario y Suplente del Municipio de Cuautla; Presidente Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor, y Segunda Regiduría Propietarios y Suplentes, respectivamente del Municipio de Cuautla; **ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

Jonacatepec; así como, con fecha 25 de abril de 2015 los candidatos postulados al cargo de Síndico Municipal Propietario, Segunda Regiduría Propietario, Segunda Regiduría Suplente, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario y Cuarto Regidor Suplente, Quinto Regidor Suplente, Sexto Regidor Suplente, Séptimo Regidor Propietario, Séptimo Regidor Suplente, Octavo Regidor Suplente, de Jojutla; así como, Presidente Municipal Propietario y Suplente, respectivamente, Síndico Municipal Propietario y Suplente, Primer Regidor Propietario y Suplente, respectivamente, Segundo Regidor Propietario y Suplente, respectivamente y Tercer Regidor Propietario y Suplente, respectivamente, de Ocuituco, debiendo observar ese instituto político, el principio de paridad de género; así mismo deberá presentar la documentación que acredite que los candidatos propuestos reúnen los requisitos de elegibilidad. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Sirve de criterio orientador, la Tesis de Jurisprudencia número LII/99, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la página de oficial del referido órgano jurisdiccional, aplicable al presente caso "mutatis mutandis", cuyo rubro es del tenor siguiente: "SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PROPUESTOS POR UNA COALICIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA)".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones I y II, 41, fracción V, Apartado C, 41, párrafo segundo, fracción I, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), 115, 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero y segundo y tercero, fracción I, 24, 112, párrafo primero, segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 21, 63, 71, 78, fracciones XXVIII, XXIX y XLI, 177, párrafo segundo, 182, del Código de Instituciones y Procedimientos **ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{34/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

Electorales para el Estado de Morelos; 37, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular; y de conformidad con los Lineamientos 8 y 9 del acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, y demás relativos y aplicables, por lo que éste Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es competente este Consejo Estatal Electoral, para aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las renunciaciones presentadas por el PARTIDO DEL TRABAJO, y por los ciudadanos referidos, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueban las sustituciones propuestas por el PARTIDO DEL TRABAJO, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se le requiere al PARTIDO DEL TRABAJO, para que sustituya a los candidatos postulados de los municipios de Cuautla, Jojutla, Jonacatepec y Ocuituco; en un plazo razonable de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En término de las consideraciones del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, para que realice la anotación correspondiente en los libros respectivos por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

SEXTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Consejo Distrital XVIII, así como a los Consejos Municipales Electorales de Amacuzac, Cuautla Huitzilac, Tepoztlán y Yautepec para el efecto de que realicen las modificaciones a la lista o a la relación completa de candidatos registrados ante ese órgano electoral.

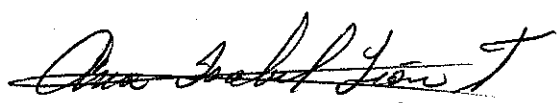
ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{35/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

SÉPTIMO. Intégrese en la lista o relación completa de los candidatos registrados, las sustituciones aprobadas por éste órgano comicial, y del mismo modo, se ordena publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado; así como, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

OCTAVO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Partido del Trabajo, por conducto de su representante acreditado ante este órgano electoral, por estrados a los candidatos que quedan registrados en el presente acuerdo y a la ciudadanía en general.

NOVENO. Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día siete de mayo de dos mil quince, por unanimidad, siendo las veintitrés horas con treinta y tres minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{36/39} ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{37/39}
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA
SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS
CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS
INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR
EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA
ENTIDAD.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. DAVID LEONARDO FLORES
MONTOYA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

MTRO. EDWIN BRITO BRITO
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO
HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO C.
MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO
MORENA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{38/39}
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA
SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS
CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS
INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR
EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA
ENTIDAD.

C. JORGE REYES MARTÍNEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. CESAR FRANCISCO
BETANCOURT LOPEZ
PARTIDO HUMANISTA

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
COALICIÓN "POR LA PROSPERIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DE MORELOS"

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2015, DEL CONSEJO ESTATAL^{39/39}
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA
SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS
CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PROPIETARIOS Y SUPLENTE; ASÍ COMO PARA MIEMBROS
INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR
EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA
ENTIDAD.